



## RESOLUCIÓN N° 3/16

**Por la que se convocan elecciones para la provisión de cargos en el Pleno del Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería de España, conforme a las normas estatutarias vigentes.**

1. Mediante la Resolución nº 6/11, de 23 de mayo de 2011, se proclamaron los candidatos para la provisión de cargos en el Pleno del Consejo General. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.9 de los Estatutos de los vigentes Estatutos Generales de la Organización Colegial de Enfermería, de su Consejo General y de la actividad profesional de Enfermería, aprobados mediante Real Decreto 1231/2001, de 8 de noviembre, y al resultar proclamada una sola candidatura para los respectivos cargos a miembros del Pleno, a cuya elección se proveyó, se acordó proclamar electos a todos y cada uno de los candidatos presentados, en los respectivos cargos para los que se admitió la candidatura.

Como consecuencia de ello, y de acuerdo con la regulación contenida en el mismo artículo, se declaró concluido el proceso electoral, sin necesidad de celebrar la votación.

2. Los candidatos electos procedieron a tomar posesión de sus respectivos cargos el 26 de mayo de 2011, por lo que, habida cuenta de la finalización del mandato de cinco años estatutariamente previsto, procede convocar elecciones para la cobertura de los referidos cargos del Pleno.

Por todo ello, la Comisión Ejecutiva del Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería, en uso de las funciones que ostenta, conforme al artículo 29.1 de los vigentes Estatutos Generales de la Organización Colegial de Enfermería, de su Consejo General y de la actividad profesional de Enfermería, aprobados mediante Real Decreto 1231/2001, de 8 de noviembre, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2016, entre otros y por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**



**PRIMERO.-** Convocar elecciones para, con arreglo a la normativa estatutaria, cubrir cargos del Pleno de este Consejo General que a continuación se relacionan:

7 Vocales, en representación de los enfermeros responsables de cuidados generales.

1 Vocal, por Enfermería Obstétrico-Ginecológica.

1 Vocal, por Enfermería Pediátrica.

1 Vocal, por Enfermería de Salud Mental.

1 Vocal, por Enfermería Familiar y Comunitaria.

1 Vocal, por Enfermería de Cuidados Médico-Quirúrgicos.

1 Vocal, por Enfermería Geriátrica.

1 Vocal, por Enfermería del Trabajo.

2 Vocales, en representación de áreas profesionales específicas de enfermería sin carácter de especialidad.

1 Vocal, representante de colegiados jubilados.

1 Vocal, representante para la promoción y estabilidad del empleo.

1 Vocal, representante de centros estatales (docencia).

1 Vocal, representante de centros adscritos y/o privados (docencia).

1 Vocal, representante de los enfermeros responsables de terapias alternativas.

Asimismo, conforme al artículo 29 de los vigentes Estatutos, en las candidaturas habrá de figurar un suplente para cada uno de los cargos anteriormente indicados.

Todos ellos por un mandato de cinco años, contados a partir de la fecha de su toma de posesión.

## **SEGUNDO.- Propuestas de candidaturas**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de los Estatutos vigentes, las candidaturas para los cargos serán seleccionadas, propuestas y presentadas en relación por cargos y candidatos, así como un suplente para cada cargo, en listas cerradas y completas, por lo menos por quince Colegios provinciales.

Para el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 29.1 de los Estatutos, las propuestas deberán ser formuladas por escrito, con



mención de la reunión de las respectivas Juntas de gobierno en que fueron aprobadas, y presentadas en la sede de este Consejo General (calle Fuente del Rey, nº 2, Madrid) por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. Las propuestas remitidas por correo deberán ser depositadas en las oficinas de Correos, bajo la modalidad de certificado con acuse de recibo, antes de las veinticuatro horas del día que se indicará en el calendario que más adelante se inserta. En previsión de posibles irregularidades o fallos en el reparto de correspondencia, se deberá adelantar el contenido de las propuestas por correo electrónico - asegurándose la acreditación de la recepción del mismo - o por telegrama con acuse de recibo, de cuyo texto habrán de recabar la oportuna certificación en las oficinas de Telégrafos. En ningún caso se atribuirán efectos a las anticipaciones por teléfono.

#### **TERCERA.- Requisitos para ser elegible.**

Son requisitos para ser elegible a los cargos de Vocales del Pleno los establecidos en el artículo 28.3 de los Estatutos de esta Organización Colegial.

A efectos del concepto de ejercicio profesional, éste vendrá dado por las previsiones contenidas en la sentencia de 3 de noviembre de 2010 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, así como en las disposiciones legales y estatutarias de aplicación. Por su parte, la acreditación de los requisitos relativos al ejercicio profesional deberá verificarse por medio de contratos laborales, documentos fiscales o de la Seguridad Social, medios señalados por la Sentencia de 19 de mayo de 2015 de la Sala antes citada.

#### **CUARTA.- Requisitos para la emisión del voto.**

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, los electores deberán acreditar ante la Mesa electoral su condición de tales.

A los que sean titulares de cargos que se les confieren, les bastará identificarse mediante presentación de su credencial y D.N.I. o carnet de colegiado, en el caso de que la Mesa se lo exigiese por no ser notoriamente conocido de sus miembros.

A los efectos previstos en el artículo 29.5 de los vigentes Estatutos, quienes



desempeñen los respectivos cargos en funciones o por sustitución, deberán acreditar aquella condición, además de mediante la identificación personal con D.N.I. o carnet de colegiado, mediante certificación expedida por el Secretario del Colegio, con el visto bueno del Presidente, en la que se hará constar el motivo de dicho desempeño en funciones o por sustitución, con mención del artículo a cuyo amparo lo ejercite.

Quienes emitiesen el voto por delegación, al amparo del apartado 6 del artículo 29, además de la identificación personal en la forma antedicha, deberán acreditar para el más exacto cumplimiento de la precitada norma:

a) Su condición de miembro de la respectiva Junta de gobierno, mediante la credencial de su cargo.

b) La delegación ostentada, mediante la presentación del documento extendido por la persona delegante, autorizado por el Secretario (si el delegante fuera el propio Secretario, con el visto bueno del Presidente), en cuyo documento se hará constar con precisión cuál de las causas previstas en el referido apartado 6 del artículo 29, de enfermedad o imposibilidad de asistencia, es la que concurre en el caso, pudiendo la Mesa exigir la acreditación o verificación de aquélla, mediante documentos adecuados, como certificado médico, certificado de empresa o centro de trabajo de corresponderle ese día servicio en él, o de la Junta de gobierno del Colegio, de haberle sido encomendada misión especial o comisión de servicios por el Colegio o por el Consejo General para ese día, en localidad distinta a aquélla en que se celebren las elecciones, o de cumplimiento inexcusable de deber de cargo sindical, o citación por Juez o Tribunal, o cualquier otra causa análoga. Si fuere por asuntos privados, como defunción o enfermedad grave de pariente próximo, también habrán de aportarse las certificaciones oportunas. En última instancia, y para el caso de no resultar viable ninguno de los medios anteriormente citados, se admitirá la declaración del delegante, por su honor y bajo su exclusiva responsabilidad.

#### **QUINTO.- Calendario electoral.**

5.1.- Fecha de publicidad del acuerdo:

- 26 de mayo de 2016.



5.2.- Fecha tope y lugar de presentación de candidaturas:

- Hasta las 18.30 horas del día 3 de junio de 2016, para las candidaturas que se presenten directamente en la sede del Consejo General.
- Hasta las 24.00 horas del día 3 de junio de 2016, para las candidaturas que se presenten en las modalidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.3.- Fecha y lugar de celebración del acto electoral:

- 13 de junio de 2016, en la sede del Consejo General, sita en la calle Fuente del Rey, nº 2 (Madrid).

5.4.- Horario de votación:

- La Mesa electoral se constituirá en la forma prevista en el artículo 29.3 de los Estatutos, a las **10.00 horas**, con objeto de resolver las incidencias o consultas previas que se puedan presentar. La votación comenzará quince minutos después, anunciando ambos momentos en voz alta su Presidente. El cierre de dicha votación tendrá lugar a las **14.00 horas**, extremo que manifestará igualmente el Presidente en voz alta. Entre las horas citadas, la votación no podrá ser interrumpida bajo ningún concepto, no considerándose como interrupción el tiempo que se emplee en el examen y decisión sobre las cuestiones previstas en el apartado tercero de esta Resolución. La votación tendrá lugar manteniéndose siempre abierto el acceso a la oficina en la que se esté desarrollando.
- Lo establecido en el párrafo anterior y en el apartado 5.3. de esta Resolución no será de aplicación en el supuesto de que en el proceso electoral resulte proclamada una sola candidatura para todos y cada uno de los cargos que se proveen, en cuyo caso, y conforme al artículo 29.9 de los Estatutos, no será necesaria la celebración del acto electoral, quedando proclamados electos dichos candidatos y sus suplentes de



forma automática.

**SEXTO.- Urna para depositar las papeletas:**

En la sede del Consejo General habilitada para la votación, se dispondrá de una urna para la elección de los restantes cargos o elección general (artículo 29.4 de los Estatutos).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente, a veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.

**EL SECRETARIO GENERAL,**

**Vº. Bº.**

**LA VICEPRESIDENTA 1ª,**

**Pilar Fernández Fernández**

**José Vicente González Cabanes**

The official stamp is circular and contains the following text: "ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA" at the top, "CONSEJO GENERAL" on the right, "ESPAÑA" at the bottom, and the organization's logo in the center.